

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Entre los servicios menos reglamentados en nuestros Establecimientos penales, cuéntanse aquellos que deben llenar los Profesores Médicos, cuyas atribuciones y deberes no han sido definidos más que en el reglamento de la Penitenciaría de Mujeres de Alcalá de Henares.

Hasta que aquél se dictó, parece que se habia entendido circunscrita la mision profesional de tales empleados al reducido campo de la Clinica, donde sólo se les impone la obligacion de no desatender el cuidado de los enfermos, segun las disposiciones del reglamento de 1844, y de aquí que en las enfermerías no haya otros datos escritos que los consignados en las libretas de alimentacion, en el recetario y en los registros de defunciones. Hé aquí por qué ha sido nula la participacion que los Médicos de nuestros Establecimientos han tenido hasta ahora en la reforma penitenciaria.

Este estado de cosas no puede mantenerse si se ha de procurar una organizacion que permita utilizar las enseñanzas de la experiencia en el mejoramiento de la higiene en los Establecimientos penales. Nadie como el Médico puede observar y hacer ver si los efectos de la reclusion son mayores que los correspondientes al castigo que el delito merece; si

los reclusos, al extinguir condena, están rodeados de mayor número de causas de mortalidad que los demás hombres; si la vida de hacinamiento favorece los contagios, sin fomentar la moralizacion, porque de este modo, si no en un dia, si no con la perentoriedad que desean los que desconocen las dificultades que se ofrecen para reconstituir en su integridad los organismos perturbados, la fuerza del buen deseo, apoyada en razones de moralidad y de justicia, conseguirá en definitiva remover los obstáculos, lográndose para lo sucesivo que sea menor en los Establecimientos penales el número de viciosos, enfermos y valetudinarios; y llegando al ideal de la reforma, que consiste en que la reclusion, para los efectos de la salud, no ocasione otros perjuicios que los que dimanen de la privacion de libertad.

Despues de las consideraciones expuestas, es fácil precisar las funciones cuyo cumplimiento corresponde á los Médicos de las Penitenciarías, y hasta qué punto cobran importancia tales funcionarios, á quienes no puede ménos de serles satisfactorio reivindicar los derechos y deberes anejos á su humanitaria mision.

La enfermería de los Establecimientos es un indicador fidelísimo de los efectos de la vida penal, y sólo para el Médico son inteligibles los estados morbosos en que leerá claramente el secreto de muchas miserias que deben ser puestas de manifiesto para acudir prontamente á su remedio. Los establecimientos presidiales figuran entre nosotros en la primera categoría de los insalubres, y aunque por la carencia absoluta de datos no es posible detallar los efectos morbosos de la reclusion, como se presume los que puedan ser, es tiempo ya de que una informacion científica esclarezca cuáles corresponden al

mefitismo del ambiente, á la falta de luz, á la humedad, á la deficiente alimentacion, á la desnudez, al hacinamiento, á las malas costumbres, á la ociosidad y al desaseo corporal, en lo que se comprende la parte más interesante del problema para el estudio de la reforma penitenciaria.

Si cada confinado tiene una hoja histórico-penal, con igual motivo debe extenderse una historia clínica. No se sabe y debe saberse la proporcion entre las enfermedades de carácter agudo ó crónico, localizadas ó constitucionales, ordinarias ó específicas; en una palabra, no se sabe las manifestaciones patológicas que se revelan en el estado de reclusion, y deben saberse para compararlas con los de igual índole que se observen en la vida libre, á fin de hacer deducciones precisas respecto á los efectos de la vida penal, creando una verdadera estadística que ilustre las más importantes cuestiones del programa reformador.

Aislar al Médico en la enfermería de los penales equivale á reducir su ciencia al limite de los efectos, anulando su accion que, para ser provechosa, es preciso se remonte á las causas para destruir el mal allí donde tenga origen. Por ilustrada que sea la Direccion de un establecimiento penal, no podrá ni deberá prescindir en muchas y principalísimas cuestiones de la asesoria facultativa; y si así no aconteciera, no ha de considerarse el Médico desligado de sus atribuciones, que alcanzan á vigilar con el mayor esmero la higiene y policia médica y á proponer todas aquellas disposiciones que tiendan á mejorar el cumplimiento de un servicio tan importante. Para ello se dirigirá al Jefe del establecimiento; y si fuera desatendido en sus instancias, debe acudir á la Direccion general del ramo, que cuidará de que al Médico se le respete una independencia y libertad de accion compatibles con el régimen de los presidios.

Justificará el Médico su celo é inteligencia en el desempeño de su cargo, remitiendo periódicamente relaciones y resúmenes del movimiento clínico, con notas aclaratorias respecto á extremos importantes, y monografias circunstanciadas siempre que se ofrezca motivo para un estudio referente á la especialidad higiénico-penitenciaria; pero por de pronto le es obligatorio:

1.º Redactar las hojas clínicas y remitir á la Direccion del Establecimiento, para que ésta lo haga á la general, los estados mensuales del movimiento de enfermos, los de variolosos y epidemias y las relaciones de fallecidos, con sujecion á los modelos que se le faciliten. Dichas hojas, terminado el curso de un padecimiento, se depositarán con toda la documentacion de enfermería en un legajo especial que existirá en la oficina de administracion; y siempre que un penado sea trasladado, se acompañará á su documentacion una copia testimoniada de su hoja clínica.

2.º Redactar trimestralmente una Memoria en que se deduzcan conclusiones de los datos estadísticos del Establecimiento, comparando las cifras que éstos arrojen respecto á las alteraciones sobrevenidas en la salud de los confinados con el movimiento demográfico de la localidad donde el presidio radique; razonando las diferencias que se observen, con la justificacion de las causas especiales que influyan en el recluso, para determinar en definitiva los verda-

deros efectos del encierro en la salud y los inconvenientes del sistema de reclusion.

3.º Estudiar las condiciones del local destinado á enfermería; y teniendo presente su orientacion, su ventilacion, su capacidad respirable y la vecindad de otros locales que le sean dañosos, determinar el número máximo de enfermos que pueda contener, y proponer las reformas que juzgue necesarias.

4.º Formar una relacion de los confinados sin vacunar y de los que lo hayan sido, con indicacion de las fechas exactas ó aproximadas, para cumplir escrupulosamente todos los años el servicio de vacunacion y revacunacion.

5.º Estudiar las condiciones de los dormitorios, talleres, patios, letrinas, vertederos y todo local en donde puedan producirse emanaciones deletéreas, haciendo los análisis químico-micrográficos indispensables para precisar el mefitismo propio del hacinamiento en el estado de reclusion, y proponiendo las reformas que hayan de plantearse para aminorar su accion ó neutralizarla.

6.º Estudiar el régimen de vida del confinado y advertir sus efectos en la ocupacion y en la holganza, indicando el sistema que científicamente parezca mejor para distribuir las horas de trabajo, reposo, alimentacion, limpieza y aseo personal.

7.º Advertir, siempre que sea necesario, el peligro de que se expendan en la demandaduria ciertos comestibles que en determinadas estaciones perjudiquen á la salud de los confinados.

Y 8.º Todo lo demás que sea de la incumbencia de la profesion médica y esté comprendido en el cuestionario higiénico correspondiente á la especialidad penitenciaria.

Y habiendo dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver se prevenga á los mencionados Facultativos el más exacto cumplimiento de las disposiciones que preceden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1882.—Gonzalez.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta 30 Setiembre 1882.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Debiendo procederse á la formacion del escalafon de Peritos agrícolas en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 5 del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado acordar que los que se crean con derecho á figurar en él, presenten ántes de 1.º de Enero próximo las instancias en que lo soliciten, acompañadas de copia testimoniada de su título profesional, partida de bautismo y certificacion de las notas ó números de mérito con que hubieran sido calificados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 13 Octubre 1882.)

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

*RELACION nominal de los compradores de bienes y réditos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.*

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Alberto Lasa.....	Torralba de Rivota.	Campo.	Torralba.	Clero.	6 235	en 12 de Noviembre de 1882...	70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	en idem idem.....	72'50
Zacarias Lasa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	en idem idem.....	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	en idem idem.....	18'44
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	239	en idem idem.....	252'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	240	en idem idem.....	3'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	en idem idem.....	8'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	en idem idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	244	en idem idem.....	1'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	245	en idem idem.....	5
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	246	en idem idem.....	15'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	247	en idem idem.....	125
Higinio Cejador.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	248	en idem idem.....	97'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	en idem idem.....	81'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	250	en idem idem.....	16'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	251	en idem idem.....	7'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	252	en idem idem.....	23'59
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	en idem idem.....	8'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	254	en idem idem.....	21'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	255	en 14 idem idem.....	147'50
El mismo.....	Torralba de Rivota.	Id.	Calatayud.	Id.	256	en idem idem.....	250
José Martin.....	Terrer.	Id.	Sabiñan.	Id.	257	en idem idem.....	135
Luis Andrés.....	Moros.	Id.	Idem.	Id.	258	en idem idem.....	275
Juan Sancho.....	Idem.	Id.	Terrer.	Id.	260	en idem idem.....	15'94
El mismo.....	Idem.	Id.	Orrera.	Id.	262	en idem idem.....	21'40
Miguel Pelegrin.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	267	en 16 idem idem.....	80
Leandro Vidal.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	270	en idem idem.....	25
El mismo.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Munébrega.	Id.	271	en idem idem.....	177'50
José Acero.....	Idem.	Id.	Paracuellos.	Id.	272	en idem idem.....	130'11
Salvador Auson.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	273	en idem idem.....	450'19
Francisco Blancas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	274	en idem idem.....	32'50
Leon Blancas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	275	en idem idem.....	76'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	276	en idem idem.....	17'50
Pedro Blancas.....	Munébrega.	Id.	Munébrega.	Id.	277	en idem idem.....	91'25
Simon Bueno.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Paracuellos.	Id.	278	en idem idem.....	125
Juan Bautista Calmarza.....	Alarba.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.			
Jacinto Cebrian.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.			
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.			

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Alejandro España.....	Paracuellos de Jiloca.	Campo.	Paracuellos.	Clero.	6	en 16 de Noviembre de 1882....	12'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Maluenda.	Id.	279	en idem idem.....	98'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	280	en idem idem.....	125
Valero Estremera.....	Alarba.	Id.	Morata.	Id.	282	en idem idem.....	52'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	283	en idem idem.....	162'50
Manuel Hernandez.....	Orrera.	Id.	Orrera.	Id.	286	en idem idem.....	8'72
Tomás Lahija.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	287	en idem idem.....	6'12
Carlos Olbés.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Paracuellos.	Id.	288	en idem idem.....	67'50
Joaquin Olbés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	289	en idem idem.....	102'50
Fabian Rodrigo.....	Orrera.	Id.	Orrera.	Id.	290	en idem idem.....	14'47
Pablo de Pablo.....	Sediles.	Id.	Sediles.	Id.	291	en idem idem.....	20
Antonio Pados.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	292	en idem idem.....	27'50
Mariano España.....	Idem.	Id.	Olvés.	Id.	293	en idem idem.....	80
El mismo.....	Idem.	Id.	Velilla.	Id.	294	en idem idem.....	102'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	295	en idem idem.....	262'50
Justo Abad.....	Terrer.	Id.	Terrer.	Id.	296	en idem idem.....	47'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	297	en idem idem.....	50
Juan Santana.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	301	en idem idem.....	52'55
Vicente Bernal.....	Valtorres.	Id.	Terrer.	Id.	303	en 17 idem idem.....	45'04
Victoriano Alvarez.....	Calatayud.	Id.	Embld de la Ribera.	Id.	304	en idem idem.....	206'44
José Martin.....	Torralba de Rivota.	Olivar.	Torralba.	Id.	306	en idem idem.....	38'88
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	307	en idem idem.....	47'29
Leon Francia.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Paracuellos.	Id.	308	en idem idem.....	102'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	309	en idem idem.....	200
Manuel Galindo.....	Zaragoza.	Id.	Terrer.	Id.	314	en idem idem.....	27'42
Antonio Gormaz.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Paracuellos.	Id.	316	en idem idem.....	122'50
Manuel Larrea.....	Calatayud.	Id.	Torralba.	Id.	317	en idem idem.....	57'50
Vicente Bernal.....	Valtorres.	Id.	Terrer.	Id.	318	en idem idem.....	76'32
Mariano Lázaro.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Paracuellos.	Id.	319	en idem idem.....	125
Melchor Lázaro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	320	en idem idem.....	80
Alberto Raimundo.....	Calatayud.	Id.	Sabiñan.	Id.	321	en idem idem.....	70
Rafael Ibarra.....	Orrera.	Id.	Orrera.	Id.	322	en idem idem.....	5'56
Manuel Jimeno.....	Villalba.	Id.	Villalba.	Id.	323	en idem idem.....	260
Eustaquio Langa.....	Torralba.	Id.	Ciguela.	Id.	326	en idem idem.....	195
Rafael Martinez.....	Calatayud.	Id.	Terrer.	Id.	328	en idem idem.....	77'36
Mariano Herrero.....	Terrer.	Id.	Idem.	Id.	333	en idem idem.....	177'50
Francisco Simon.....	Velilla de Jiloca.	Id.	Olvés.	Id.	334	en idem idem.....	45
El mismo.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	335	en idem idem.....	110
El mismo.....	Idem.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	336	en idem idem.....	70
Juan Aguirre.....	Mara.	Id.	Orrera.	Id.	337	en 18 idem idem.....	2'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	338	en idem idem.....	14'78
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	339	en idem idem.....	23'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	340	en idem idem.....	27'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	342	en idem idem.....	38'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	343	en idem idem.....	47'50
Ignacio Andrés.....	Sediles.	Id.	Sediles.	Id.	344	en idem idem.....	57'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	345	en idem idem.....	12'50
							17'50

(Se continuará.)

IMPRESA DEL HOSPICIO.